



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

Objetivo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 capítulo III del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y su Apéndice No. 1.

Se reestructurará el Comité de y se le denominará Comité de Prevención, que tendrá como función principal darle seguimiento al plan de trabajo del oficial de cumplimiento y apoyar al área de cumplimiento en el desarrollo de su actividades y demás obligaciones comprendidas en el Art.69 del instructivo UIF y conforme a la normativa relacionado con el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Quórum necesario para instalar una sesión ordinaria o extraordinaria

El Quórum necesario en las reuniones ordinarias será de al menos tres miembros, y para las sesiones extraordinarias será necesaria la comparecencia de al menos tres miembros, en las sesiones, el único miembro que no puede faltar en ninguna reunión es el oficial de cumplimiento, si el oficial de cumplimiento no está en alguna reunión está no podrá celebrarse.

El oficial de cumplimiento será siempre quien presida las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Cualquiera de los miembros puede convocar al comité de prevención para sesiones extraordinarias y para las ordinarias lo hará el oficial de cumplimiento.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, en caso de empate el presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. Pudiendo dejar constancia de los motivos de su desaprobación cualquier de los miembros, de lo que se dejará constancia en el acta de la sesión.

Frecuencia de las reuniones y tipos de sesiones

Los miembros del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se reunirán **al menos una vez cada tres meses** en sesiones ordinarias en el año en curso y extraordinariamente en cualquier momento por existir una convocatoria expresa por cualquiera de sus miembros.

Se llevará una agenda de los puntos a tratar y se le dará lectura al acta de la última reunión celebrada.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN



El Comité de Prevención de **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A.**, está conformado:

1. Un Director Propietario.
2. Un Director Suplente.
3. Oficial de Cumplimiento.
4. Gerente Legal o quien realice cargo equivalente.
5. Gerente de Operaciones o cargo equivalente.

El Director Propietario, desempeñará el cargo de Presidente del Comité y el Oficial de Cumplimiento el cargo de Secretario, los demás miembros se desempeñaran como vocales, pudiendo invitar a cualquier miembro de la compañía que pudiera colaborar con sus conocimientos o experiencia.

En caso de sesiones virtuales deberá quedar constancia en acta y sustituir la firma autógrafa del Presidente y Secretario por una firma electrónica.

Procedimiento de notificación a la junta directiva cuando hay renunciaciones o despido de alguno de los miembros del comité de prevención

Los miembros del comité de prevención deben ser notificados ser parte del mismo y la junta directiva al momento de conocer en punto de acta el nombramiento en cualquiera de los cargos que conforman los miembros del comité lo incorporará como miembro del Comité, dejando sin efecto el nombramiento de la persona que ocupó el cargo anteriormente.

Los nuevos nombramientos o modificaciones al comité deberá ser notificado a la UIF en un plazo de 15 días después de su nombramiento, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá entregarle el punto de acta certificado por Junta Directiva al oficial de cumplimiento en un término de tres días para que posteriormente el Oficial de Cumplimiento realice el trámite respectivo de informe a UIF.

De no cumplir con la entrega de documentación se informara en comité quien fue el responsable de dicha situación para que el comité establezca responsabilidades y sanciones.

Funciones

Las funciones son:

Tiene que avalar las decisiones del oficial de cumplimiento

- I. Fomentar las prácticas tendientes al control y adopción de disciplina para cumplimiento de las disposiciones relativas a la Ley contra el Lavado de Dinero y otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- II. Revisar y proponer para aprobación a la Junta Directiva, el plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento.



- III. Conocer y apoyar a la ejecución de las políticas y proyectos que el oficial de cumplimiento proponga para tal efecto.
- IV. Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional.
- V. Conocer y realizar seguimiento a los informes emitidos por organismos de supervisión, auditoría interna o externa, referentes al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- VI. Coordinar la ejecución del plan de capacitación anual, en lo concerniente, a la temática de Prevención de LA/FT.

Facultades

El comité tiene las facultades de hacer recomendaciones al oficial de cumplimiento, con el objetivo de mejorar los mecanismos de control, así mismo, puede realizar recomendaciones a otras áreas de la compañía y hacerle de conocimiento a la junta directiva los acuerdos y recomendaciones que se han alcanzado en el seno del Comité, siempre que así lo decidieran sus miembros.

Libro de Actas

Los asuntos tratados en cada sesión quedarán registrados en el libro de actas llevado para tales efectos, donde solamente se registrarán los acuerdos aprobados o desaprobados y la firma de cada uno de los miembros asistentes a cada sesión, así como también se dejará constancia de algún aspecto que al menos uno de los miembros considere relevante.

El comité podrá invitar a otros miembros de la empresa en los casos que se requiera la opinión técnica.

Las actas del Comité serán resguardadas por el oficial de cumplimiento, quien debe velar por su debido resguardo, podrá compartirlas con los miembros del comité que las requieran o con autoridades de los entes de fiscalización y supervisión del Estado.

Modificaciones al presente Estatuto del Comité de Prevención

Toda modificación al presente estatuto únicamente puede ser realizada por la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Prevención, quien es el organismo de administración superior de **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A.**